

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de octubre).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada Escuela, instituida en Sobrelapeña (Santander) por D. Diego Fernández de Peredo; y

Resultando que por escritura pública, otorgada ante D. Vicente Manuel de Celis, en el valle de Potes, de aquella provincia, a 31 de Enero de 1904, dejó dispuesta la creación de una Escuela gratuita de primeras letras en el indicado pueblo:

Resultando de la relación de bienes y valores que el capital con que actualmente cuenta dicha Fundación es de 28.400 pesetas, repartidas en la siguiente forma: 5.000, valor de una casa destinada a Escuela, y 23.400, importe nominal de la inscripción intransferible de la Deuda pública número 3.741:

Resultando que, concedida audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, no se presentó reclamación alguna en el plazo señalado:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informa que procede clasificar esta Fundación de benéfico-docente particular y reconocer que el fundador dejó el cumplimiento de sus disposiciones a la buena fe y conciencia de los Patronos, sin que aparezcan relevados de la obligación de rendir cuentas:

Resultando que por falta de Patronos de aquella Fundación y descendientes de los que, como tales, designó el

instituidor de ella en la escritura, cuya copia autorizada figura en el expediente, fué designada para ejercer el patronazgo la Junta provincial de Beneficencia de Santander:

Resultando que publicados anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y edicto en la «Gaceta de Madrid», no ha acudido persona alguna solicitando ser nombrada para el Patronato:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes destinados a la enseñanza gratuita, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que viene cumpliendo sus fines sin necesidad de socorros del Estado, la Provincia o el Municipio, y sin que le sean precisos repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por tanto, las condiciones que exige el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para que pueda ser estimada, como particular:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del repetido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de dicha obligación, circunstancia que no se da en este caso:

Considerando que procede confirmar en el cargo de Patrono de esta Fundación a la Junta provincial de Beneficencia de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación denominada Escuela, instituida en Sobrelapeña (Santander) por don Diego Fernández de Peredo.

2.º Que se confirme en el Patronato de la misma a la Junta provincial de Beneficencia, que viene actuando como tal.

3.º Que ésta quede obligada a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, y

4.º Que de la presente resolución se comuniquen los traslados a que hace referencia el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leaniz.

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 20 octubre)

171

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual el recurso y expediente de su razón, entablado por don Octavio de Hazas Entrecanales, ante este Ministerio contra su destitución del cargo de secretario del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, de esa provincia, que venía desempeñando, la Junta, en sesión celebrada en veintinueve de septiembre del año corriente, ha acordado: Confirmar la destitución del cargo de secretario del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de don Octavio de Hazas Entrecanales, acordada por la Corporación municipal en sesión verificada el día siete de abril de mil novecientos veinticuatro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de octubre de 1925.—El presidente de la Junta, M.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Habiendo sido aprobada por R. O. del Ministerio de la Gobernación al Ensanche del NE. y E. los beneficios de de la ley de 26 de julio de 1892, y por tanto, el recargo del 4 por 100 extraordinario sobre la riqueza imponible porque vienen tributando las fincas urbanas comprendidas en dicha zona de Ensanche del Sardinero; esta Administración ha procedido a nuevas liquidaciones, con inclusión de dicho recargo extraordinario, retrotrayéndole a primero de julio hasta la terminación del ejercicio actual de 1925-26, cuya explicación se hace al dorso de los respectivos recibos de contribución, lo que se hace saber por medio del presente anuncio, que quedan expuestos al público en el Negociado respectivo de esta Administración, los documentos cobratorios durante diez días, a contar de la fecha de su publicación, para que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes y enterarse de las cuotas que se les ha asignado, a fin de que puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento.

Santander, 26 de octubre de 1925.—El administrador de Rentas públicas, José. Fagoaga.

186

Recaudación de Contribuciones de Santander

Zona de la capital

Las contribuciones territorial e industrial y demás conceptos contributivos, correspondientes al segundo tri-

mestre del actual ejercicio, se cobrarán en esta capital, a domicilio, en el próximo mes de noviembre, hasta el 24, y el 22 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, en los sitios de costumbre.

Santander, 22 de octubre de 1925.—P. P., César Vega.

La cobranza de contribuciones por todos conceptos, pertenecientes al segundo trimestre del actual ejercicio, se verificará en los Ayuntamientos de las respectivas zonas en los días que a continuación se expresan:

Zona de Cabuérniga

Cabezón de la Sal: días 5, 6 y 7 de noviembre; Los Tojos: 1 y 2; Mazcuerras: 4, 5 y 6; Polaciones: 19 y 20; Ruate: 7 y 8; Tudanca: 17 y 18; Valle Cabuérniga: 12, 13 y 15.

Zona de Laredo

Laredo: días 2, 3 y 5 de noviembre; Liendo: 2 y 3; Voto: 4, 5 y 6; Ampuero: 7, 8 y 9; Limpias: 10 y 11; Colindres: 12 y 13.

Zona de Castro Urdiales

Castro Urdiales: días 19 al 23 de noviembre; Guriezo: 1, 2 y 3; Villaverde: 7 y 8.

Zona de Piélagos

Astillero: días 1 y 2 de noviembre; Camargo: 11, 12 y 13; Piélagos: 7, 8, 9 y 10; Santa Cruz de Bezana: 3, 4 y 5; Villaescusa: 16, 17 y 18.

Zona de Potes

Cabezón de Liébana: días 17 y 18 de noviembre; Camaleño: 12, 13 y 14; Cillorigo: 10 y 11; Potes: 24 y 25; Pesaguero: 4 y 5; Tresviso: 2; Vega de Liébana: 19 y 20.

Zona de Ramales

Arredondo: días 2 y 3 de noviembre; Ramales: 8 y 9; Rasine: 17 y 18; Ruesga: 4, 5 y 6; Soba: 11, 12 y 13.

Zona de Reinosa

Campó de Yuso: día 10 de noviembre; Enmedio: 19, 20 y 21; Hermandad: 6 y 7; Las Rozas: 14; Pesquera: 8; Reinosa: 17 y 18; Santiurde: 8; San Miguel de Aguayo: 8; Valdeolea: 12 y 13; Valdeprado: 10 y 11; Valderredible, 1, 2, 3, 4 y 5.

Zona de Santoña

Argoños: días 1 y 2 de noviembre; Arnuro: 6 y 7; Barrayo: 3 y 4; Bárcena de Cicero: 3 y 4; Entrambasaguas: 5 y 6; Escalante: 7 y 8; Hazas en Cesto: 14 y 15; Liérganes: 2, 3 y 4; Marina de Cudeyo: 7, 8 y 9; Medio Cudeyo: 5, 6 y 7; Meruelo: 5 y 6; Miera: 19 y 20; Noja: 1 y 2; Penagos: 9, 10 y 11; Riotuerto: 16, 17 y 18; R. al Mar: 12 y 13; R. al Monte: 13 y 14; Santoña: 10, 11 y 12; Solórzano: 9 y 10.

Zona de Torrelavega

Anievas: días 9 y 10 de noviembre; Arenas: 2, 3 y 4; Bárcena: 11 y 12; Cartes: 3 y 4; Cieza 10 y 11; Corrales de Buelna 9, 10 y 11; Miengo: 1 y 2; Molledo: 5, 6 y 7; Suances: 18, 19 y 20; Polanco: 1 y 2; Reocín: 5, 6 y 7; San Felices de Buelna: 6, 7 y 8; Santillana: 8, 9 y 10; Torrelavega: 11, 12, 13 y 14.

Zona de San Vicente de la Barquera

Alfoz de Lloredo: días 24, 25 y 26 de noviembre; Comillas: 3 y 4; Herrerías: 19 y 20; Lamasón: 16; Peñarrubia: 19; Rionansa: 17 y 18; Ruiloba: 1 y 2; San Vicente: 11, 12 y 13; Valdáliga: 21, 22 y 23; Val de San Vicente: 8, 9 y 10; Udías: 6 y 7.

187

Registro de la Propiedad de S. Vicente de la Barquera

Don Pedro Cabello, registrador de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

Hago público: Que don Angel Viadero Revuelta, vecino de Comillas, ha inscrito a su favor, conforme el artículo 87 del reglamento Hipotecario, una casa-habitación, radicada en la villa de Comillas, calle de San Jerónimo, número diecisiete, dividida en dos viviendas; mide diez metros de largo por nueve metros cuarenta centímetros de ancho y cinco metros de altura; pegante a la trasera de la casa hay dos cubiles, y linda todo: al Norte y Este, o sea, izquierda entrando, y espalda o fondo, don Máximo Cabezas, hoy marqués de Movellan; Sur o derecha, marqués de Comillas; tiene su entrada o frente al Oeste, por donde linda con la carretera de la Real Compañía Asturiana.

Lo que se pone en conocimiento público a los efectos consiguientes.

San Vicente de la Barquera, trece de octubre de mil novecientos veinticinco.—Pedro Cabello.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Víctor Bolado Raba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje en que la finca se halla: La Verde.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., Florentino Manjón; E., Eulogio Salcines.

Servidumbres declaradas: tiene edificación.

Don Felipe García Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje en que la finca se halla: Calleja de Jaya.

Cabida declarada: 10 áreas 74 centiáreas.

Linderos: N., Felipe Calva; S., Angel San Martín; E., Santiago Fernández; O., Angel San Martín.

Don Gerardo Nárdiz Uribarri.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Barrio del Tojo.

Cabida declarada: 10 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N., Esteban Ceballos; O., ídem; S. y E., carretera.

Don Domingo Rodríguez Moris.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje en que la finca se halla: Calleja La Jaya.

Cabida declarada: 10 áreas 74 centiáreas.

Linderos: N., Felipe Calva; S., Gabino Bolado; E., Angel San Martín; O., carretera.

Don Gerardo Nárdiz Uribarri.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Barrio del Tojo.

Cabida declarada: 170 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., carretera y Fernando Cagigas.

Servidumbres declaradas: tiene dos edificios y depósito de aguas.

Don Miguel Salmón Salcines.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje en que la finca se halla: Cugarrada y Peña.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Puente; S. y E., carretera; O., Ramona Sierra.

Don Antonio Grijuela Rigot.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Marinas.

Cabida declarada: 39 áreas 16 centiáreas.

Linderos: N., Calixto Haya; S., Francisco Bolado; E., y O., carretera.

Don Antonio Grijuela Rigot.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Retotio.

Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., Florencio Sáiz; S., E. y O., carretera.

Don Antonio Grijuela Rigot.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: del Cabido.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N., Ignacio Tazón; E., Josefa Zamanillo; S. y O., carretera.

Don Juan Lavín Samperio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Cagigal.

Cabida declarada: 23 áreas 14 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., Gerardo Cagigas.

Don Juan Lavín Samperio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Poza de los Chopos.

Cabida declarada: 46 áreas 28 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., herederos de Cagigas; O., María Molinilla.

Don Juan Lavín Samperio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Poza de los Chopos.

Cabida declarada: 23 áreas 14 centiáreas.

Linderos: N. y O., herederos de José Secadas; S. y O., carretera.

Don Domingo Rodríguez Iñarra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedad.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida declarada: 19 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Liaño; S., Clemente López; E., carretera; O., camino servidumbre.

Doña Anacleta Casuso Salcines.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.
Paraje en que la finca se halla: del Ruelso.
Cabida declarada: 32 áreas 92 centiáreas,
Linderos: N. y S., carretera; E., Esperanza Dúbeda; O., Celedonio Cagigas.

Don Víctor Salcines Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.
Paraje en que la finca se halla: Cabido de Noreña.
Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.
Linderos: N., José Blanco; S., Víctor Pérez; E., carretera; O., terreno de Azoños.

Don Víctor Salcines Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.
Paraje en que la finca se halla: Cuvedizo.
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y O., camino vecinal; E., Juan Castanedo; S., Fermín Castanedo.

Don Víctor Salcines Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.
Paraje en que la finca se halla: Lagunas.
Cabida declarada: 64 áreas 8 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Bernardo Haya; O., Antonio Cagigas.

Don Víctor Salcines Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.
Paraje en que la finca se halla: Cabragia.
Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., herederos de Agustín Navarro; O., Francisco Salcines.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: Jardía.
Cabida declarada: 1 hectárea 6 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Andrés Lanza; E., Miguel Arce; S., Felisa Romate; O., Teresa Arce.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: Jardía.
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., José Aguirre; S. y E., Cirilo Cadelo; O., Juan Fernández.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: Colladería.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y S., peñascos; E., Segundo Sierra; O., Celestino Cuevas.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: Agracios.
Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.
Linderos: N., Federico Navarro; E., carretera; S., Casimiro Satacha; O., peñasco.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: Agracios.
Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.
Linderos: N., Agapito Salmón; S., Federico Navarro; E., carretera; O., peñascos.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: La Pedrosa.
Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., Evaristo Concha; E., carretera; S., Segundo Sierra; O., peñas.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: La Pedrosa.
Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Isidoro Portilla; E., carretera; S., Miguel Calva; O., Peñas.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: La Garma.
Cabida declarada: 8 áreas 11 centiáreas.
Linderos: N., Victoria Salmón; E., carretera; S., José Hondal; O., Peñasco.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: La Garma.
Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., Casto Bolado; E., carretera; S., Fermín Bolado; O., peñascos.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: La Garma.
Cabida declarada: 10 áreas 78 centiáreas.
Linderos: N., Gabriel García; E., Ramón Cuartas; S., Toribio Salmón; O., carretera.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: La Garma.
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.
Linderos: N., Fermín Meruelo; E., Gabriel García; S., José Castañeda; O., peñas.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: La Garma.
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.
Linderos: N. y S., Segundo Sierra; E., peñascos; O., carretera.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: La Garma.
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.
Linderos: N., Miguel Calva; E., Julián San Pedro; S. y O., peñas.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: La Garma.
Cabida declarada: 12 áreas 56 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; E., peñas; S., Segundo Sierra.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: La Garma.
Cabida declarada: 12 áreas 56 centiáreas.
Linderos: N., Avelino Cuartas; E., peñas; S., Fermín Bolado; O., Segundo Sierra.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: La Garma.
Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.
Linderos: N., el solicitante; E., Fermín Bolado; S., Julián San Pedro; O., carretera.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: La Garma.
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Julián San Pedro; E., Segundo Sierra; O., Julián San Pedro.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: La Garma.
Cabida declarada: 12 áreas 56 centiáreas.
Linderos: N., peñascos; E., peñas; S., Segundo Sierra; O., idem.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: Jardía.
Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., José Aguirre; E., Segundo Noreña; S., Servando Crespo; O., Claudio Miranda.

Don Segismundo Sierra Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: La Garma.
Cabida declarada: 12 áreas 56 centiáreas.
Linderos: N. y O., Julián San Pedro; S., Segundo Sierra; E., peñascos.

Don Leopoldo Gómez Palazuelos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Amedias.
Cabida declarada: 1 área 79 centiáreas.
Linderos: N., Tomás Castañera; S., herederos de José Bolado; E., herederos de Vicente Cagigas; O., Tomás Gómez.

Don Leopoldo Gómez Palazuelos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Amedias.
Cabida declarada: 4 áreas 46 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., herederos de José Bolado; E., herederos de Vicente Cagiga; O., Lorenzo Ortega.

Don Leopoldo Gómez Palazuelos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: del Valle.
Cabida declarada: 5 áreas 34 centiáreas.
Linderos: N., Miguel Calva; S., Nicanor Ruiz; E., varios colindantes; O., José Gómez.

Don Leopoldo Gómez Palazuelos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.
Paraje en que la finca se halla: Los Helgueros.
Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., Gerardo Cagiga; S., herederos de Modesto Ortiz; E., Federico Navarro; O., Antonio Gómez.

Don Leopoldo Gómez Palazuelos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: La Gándara.
Cabida declarada: 16 áreas 11 centiáreas.
Linderos: N., Florencio Sierra; E., carretera; S., Leopoldo Gómez; O., varios colindantes.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 13 de octubre de 1925.—El administrador, José Fagcaga.

Don Francisco Maza Sañudo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: del Río.

Cabida declarada: 48 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., Tomás Portilla; E. y O., carretera; S., Manuel García.

Don Francisco Maza Sañudo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: La Ría.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y S., Calixto Campo; E., terreno de Igo- llo; O., Mauricio García.

Don Ignacio Campos Peña.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: La Ría.

Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., Eulogio Fernández; S., un mato; E., Emilia Rivas, O., Francisco Maza.

Don Ignacio Campos Peña.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: La Podada.

Cabida declarada: 16 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N., Angel Blanco; S., Saturnino Arce; E., Pedro Peredo; O., Andrés Lanza.

Don Ignacio Campo Peña.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: Cruz de Juan Galón.

Cabida declarada: 96 áreas 12 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., Servando Crespo; O., regato y Francisco Arce.

Don Florencio Ruiz Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igo llo.

Paraje en que la finca se halla: del Barrio de la Vega.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Pedro Castanedo; S., carretera; E., here- deros de Navarro; O., Florencio Ruiz.

Don Florencio Ruiz Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igo llo.

Paraje en que la finca se halla: Retortío.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N., Braulio Mier; S., Víctor Pérez; E., Do- mingo de la Riva; O., carretera.

Don Angel Peredo Castañera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Salgueros.

Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., Francisco Bolado y Prudencio Valle; E., carrasco.

Don Ignacio Campos Peña.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: La Ría.

Cabida declarada: 83 áreas 66 centiáreas.

Linderos: N., Domingo Rivas y Teodoro Sastre; E. y N., San Millán; S., Francisco Maza y Mauricio García; O., Mauricio García.

Don Angel Peredo Castañera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Salguero.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Prudencio Valle; E., el mis- mo; O., Jacobo Rodríguez.

Don José Bolado Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje en que la finca se halla: La Verde.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N. y S., Federico Lanza; E. y O., José Rebo- llar.

Don José Bolado Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje en que la finca se halla: La Verde.

Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., José Fernández; E., Joaquín Bolado; O., Benita Raba.

Don Angel Ruiz Igarada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igo llo.

Paraje en que la finca se halla: La Ría.

Cabida declarada: 26 áreas 78 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Ríos; S. y E., carretera; O., Eulo- gio Fernández.

Don Angel Ruiz Igarada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igo llo.

Paraje en que la finca se halla: Retortío.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Emilia de la Riva; S., Valentín Novoa; E., carretera; O., Manuel Castanedo.

Don Tomás Salmón Concha.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igo llo.

Paraje en que la finca se halla: La Ría.

Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., Paz Miranda; S., Pedro Portilla; E., Va- lentín Arce; O., Miguel Calva.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumpli- miento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotu- raciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 14 de octubre de 1925.—El administrador, José Fagoaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Alfredo Cañete y Valero, secretario del Juzgado municipal de esta villa de Reinosa.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don José Aguilar contra don Eusebio Olmos, vecino de esta villa el primero, y el segundo de ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientas doce pesetas con sesenta céntimos, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Reinosa, a quince de octubre de mil novecientos veinticinco, el señor juez municipal de este término, don José Marcos Martínez de León, ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil habido entre partes, de la una, y como demandante, don José Aguilar, mayor de edad y domiciliado en esta villa, y de la otra, y como demandado, don Eusebio Olmos, también mayor de edad y con residencia accidental en esta villa.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado don Eusebio Olmos al pago de las cuatrocientas doce pesetas con sesenta y tres céntimos que le reclama el demandante don José Aguilar y a las costas de este juicio por su no comparecencia y temeridad evidente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Marcos Martínez de León.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Agustín Alonso.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo fielmente con su original, y para que conste y publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al demandado por estar en rebeldía expido la presente visada por el señor juez municipal en Reinosa a diecinueve de octubre de mil novecientos veinticinco.—Alfredo Cañete.—V.º B.º, el juez municipal, José Marcos. 176

Por la presente se cita a la gitana María de la Cruz San José para que el día cuatro de noviembre próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigo en el juicio oral de dicho día en la causa sobre robo contra Eduardo Oria Trueba y otros dos, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Villacarriedo, veinte de octubre de mil novecientos veinticinco.—El secretario, Fidel Riancho. 175

Gerardo Ramos Arce, profesión jornalero, de unos veinte años, domiciliado últimamente en Santander (Campojiró), procesado por abusos deshonestos y sustracción, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 182

Don Dionisio Mazorra Fernández, juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, socio de la casa Rodríguez Hermanos, con domicilio en la calle del Obispo y Compostela, de la Habana (Cuba), para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado para prestar declaración en el sumario que, con el número 16 de 1925, instruyo por el delito de falsificación del billete

de lotería número 20.353 del sorteo de 22 de diciembre de 1924, ofrecerle el procedimiento y requerirle para que haga entrega al Juzgado de los vigésimos falsificados que obraran en su poder, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Laredo a 23 de octubre de 1925.—El juez, Dionisio Mazorra.—P. S. M., Maximino Basoa. 178

Luis Fernández Cobo, domiciliado últimamente en el vapor «Korona», comparecerá en el término de noventa días ante el alférez de navío don José María Caselas Castro para prestar declaración en causa por naufragio instruída por el ocurrido al velero «Valenciano Segundo», de la matrícula de Villagarcía, en el sitio denominado «Higuero Ubiarco», el día 13 de agosto de 1924, por abordaje del vapor «Korma».

Requejada, 20 de octubre de 1925.—José María Caselas 181

José Rodríguez López, domiciliado últimamente en el vapor «Korona», comparecerá en el término de noventa días ante el alférez de navío don José María Caselas Castro para prestar declaración en causa por naufragio instruída por el ocurrido al velero «Valenciano Segundo», de la matrícula de Villagarcía, en el sitio denominado «Higuero Ubiarco», el día 13 de agosto de 1924, por abordaje del vapor «Korona».

Requejada, 20 de octubre de 1925.—José María Caselas. 179

Marcelino Sonto Prieto, domiciliado últimamente en el vapor «Korona», comparecerá en el término de noventa días ante el alférez de navío don José María Caselas Castro para prestar declaración en causa por naufragio instruída por el ocurrido al velero «Valenciano Segundo», de la matrícula de Villagarcía, en el sitio denominado «Higuero Ubiarco», el día 13 de agosto de 1924, por abordaje del vapor «Korona».

Requejada, 20 de octubre de 1925.—José María Casales. 180

Vicente González San Esteban, de diecisiete años, hijo de Alejandro y de Esperanza, de estado soltero, natural de Guriezo, partido de Castro Urdiales, provincia de Santander, de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en Ontón, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión según lo acordado por auto de hoy dictado en causa número 186 de 1925, por el delito de hurtos y otros, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, veintidós de octubre de mil novecientos veinticinco.—El juez de instrucción, J. Jesús Pedreira. 177

Benedicto Valmaña Crespo, natural de Alfambra (Terral), de estado casado, profesión cartero, de treinta y seis años, hijo de Fulgencio y Ana, domiciliado últimamente en Astillero (Santander), procesado por malversación de fondos públicos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander para constituirse en prisión. 185

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Molledo

Se hallan expuestos al público, para los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de rústica; en cuyo plazo pueden presentar los interesados las oportunas reclamaciones.

Molledo, 19 de octubre de 1925.—El alcalde.

Ayuntamiento de Suances

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestas al público, por término de quince días, para su examen y reclamación que contra las mismas se puedan presentar, las cuentas municipales del ejercicio 1924-25.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Suances, 14 de octubre de 1925.—El alcalde, Julián Gómez.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Formada la relación de ganados existentes en este término municipal, base del recuento de la ganadería, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de cinco días, para los efectos de su examen y reclamaciones que procedan.

Corvera de Toranzo, 20 de octubre de 1925.—El alcalde, Luis García Palazuelos.

Ayuntamiento de Pesaguero

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de portero de este Municipio, dotada con el haber anual de quinientas pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento, debiendo los interesados presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pesaguero, 21 de octubre de 1925.—Juan Antonio González.

Ayuntamiento de Colindres

Don Eusebio Yagüe Gómez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Colindres.

Hago saber: Que examinadas y censuradas por la Comisión municipal permanente, en sesión que celebró el día 21 del actual, las cuentas del ejercicio de 1924-25 y aprobada la Memoria que previene el párrafo 5.º del artículo 154 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Colindres, 22 de octubre de 1925.—El alcalde, Eusebio Yagüe.

Ayuntamiento de Piélagos

El día 18 de noviembre, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Piélagos, bajo la presidencia del

señor alcalde, la subasta de las obras de reforma de una casa en el pueblo de Oruña para adaptarla a escuela de niños y casa-habitación para los maestros de ambos sexos, conforme al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento.

La licitación se verificará por pliegos cerrados con arreglo a lo establecido en los artículos 2.º y siguiente del reglamento de contratación, bajo el tipo de 3.996,96 pesetas debiendo los licitadores depositar en arcas municipales el 5 por 100 del tipo para tomar parte en ella, fianza que se elevará al 20 por 100 al hacerse la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del plano, presupuesto y pliego de condiciones para la reforma de una casa en Oruña, se compromete a efectuar las obras con arreglo a citados documentos con el (tanto por 100) de rebaja en los precios del presupuesto.

(Fecha y firma).

Piélagos, 22 de octubre de 1925.—El alcalde, Enrique Solórzano.

Juzgado municipal de Vega de Liébana

Don Lorenzo Gutiérrez Vada, juez municipal de Vega de Liébana.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso anunciado para la provisión del cargo de secretario de este Juzgado en el turno que dispone el R. D. de 29 de noviembre de 1920, se anuncia de nuevo dicha vacante la que habrá de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871. Las solicitudes debidamente documentadas, habrán de presentarse dentro del término de quince días, al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Este Juzgado municipal consta de 475 vecinos, y el secretario percibe próximamente 400 pesetas al año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen optar al dicho cargo.

Vega de Liébana, 23 de octubre de 1925.—Lorenzo Gutiérrez. 184

Ayuntamiento de Penagos

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el recuento de ganadería, base de la contribución pecuaria, para 1926-27.

Penagos, 24 de octubre de 1925.—El alcalde, Rafael de la Hoz Teja.

Por término de treinta días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de prestaciones personales de este Ayuntamiento, aprobado por el pleno del mismo en el día de hoy.

Penagos, 24 de octubre de 1925.—El alcalde, Rafael de la Hoz Teja.

Ayuntamiento de Herrerías

En el pueblo de Casamaría se halla prendada y puesta en custodia una vaca de color avellana, con el marco S E en la solana y abiertas ambas orejas por la punta.

Si transcurridos quince días, no se presentase su dueño a recogerla, se procederá a su venta en subasta.

Herrerías, 23 de octubre de 1925.—El alcalde, Luis García.